



(desagregado por tipo de violencia, severidad, frecuencia, relación con el agresor; incluyendo características sociodemográficas del agresor).

**2.1.2.7** Porcentaje de ingresos hospitalarios de niñas, adolescentes y mujeres con motivo de cualquier tipo de violencia con respecto del total de egresos de niñas, adolescentes y mujeres (desagregado por tipo de violencia).

**2.1.2.8** Porcentaje de casos de ingresos hospitalarios de niñas, adolescentes y mujeres por motivo de cualquier tipo de violencia que son hechos del conocimiento del Ministerio Público, con respecto del total de ingresos hospitalarios de niñas, adolescentes y mujeres por motivo de cualquier tipo de violencia (desagregado por tipo de violencia).

**2.1.2.9** Porcentaje de personas víctimas sobrevivientes de cualquier tipo de violencia de género, con respecto del total de mujeres víctimas de violencia de género (desagregado por tipo de violencia)

**Tema:** Medición de la atención a mujeres víctimas.

**Énfasis geográfico:** Estatal y municipal.

**Líneas de Acción:**

**2.1.3** *Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales. Para estas acciones se deberá:*

- 1.** Diseñar, institucionalizar e implementar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las personas víctimas por parte de las personas servidoras públicas estatales, que contemple una definición clara de en qué consiste, con programación, presupuesto, objetivos, acciones y metas;



2. Realizar un análisis FODA de todas las instituciones involucradas en la atención a víctimas, identificado amenazas, debilidades y áreas de oportunidad con la finalidad de mejorar la forma en la que se da atención y seguimiento a los casos de violencia hacia las mujeres;
3. Contemplar la participación de la sociedad civil y/o de la población feminista con experiencia en atención a mujeres víctimas con perspectiva de género, y
4. Deberá contar con un programa de trabajo con estructura, metodología y aplicación definidas claramente, las instituciones que participan, las personas con perfil idóneo claramente definido, la capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género tienen quienes son parte del programa de monitoreo ambulatorio y anónimo, incorporada y conforme a los criterios del Programa Único de Capacitación del Estado, así como el seguimiento, los resultados del programa de monitoreo.

**Institución responsable: SEGOB**

**Instituciones corresponsables: IQM, SEBIEN, FGE, CEAVEQROO, IMM, SESA, SEQ, INMAYA, TSJ, DIF MPAL, DIF Q. ROO, SIPINNA Y CBPEQROO.**

**Indicadores:**

- 2.1.3.1 **Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**
- 2.1.3.2 **Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**
- 2.1.3.3 **Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.**



- 2.1.3.4 Número de personas con más de una denuncia por muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres (desagregado por tipo de delito incluyendo feminicidio).**
- 2.1.3.5 Porcentaje de instancias de atención con mecanismos e instrumentos creados.**
- 2.1.3.6 Número de rutas de atención creadas para detectar, atender y asesorar a las personas denunciantes de maltrato, hostigamiento y acoso sexual en los Centros de Trabajo Públicos y Privados.**

**Tema: Centros de Justicia para las Mujeres.**

**Énfasis geográfico: En todo el Estado, con mayor enfoque en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.**

***Líneas de Acción:***

***2.1.4 Iniciar el funcionamiento de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) con recursos humanos y presupuestales. Para estas acciones, se deberá:***

- 1 Diseñar e implementar un plan estratégico integral de fortalecimiento de cada Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), con programación, presupuesto, actividades y metas claras, la implantación de una ruta de atención coordinada entre instituciones estatales y municipales, para evitar la revictimización de mujeres y niñas en situación de violencia familiar; se ofrezcan servicios integrales y una atención descentralizada; contar con plantilla suficiente de personal adscrito al CJM; capacitar permanentemente al personal, basado en un diagnóstico de capacidades institucionales y de respuesta, en marco del Programa Único de Capacitación del Estado; así como, realizar las gestiones y lograr la certificación en el Sistema de Integridad Institucional promovida por la CONAVIM;**



- 2 Garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia y sus familias, fortaleciendo la seguridad mediante la incorporación de circuito cerrado de vigilancia;**
- 3 Incorporar en las instalaciones al personal del Ministerio Público que reciben denuncias e investigan casos de violencia contra las mujeres;**
- 4 Difundir los servicios en todo el Estado, en el marco del programa único de campañas de difusión;**
- 5 Implementar mecanismos que permitan medir la satisfacción de las usuarias y atender sus quejas y sugerencias, entre ellas, incorporar en el plan la participación del Consejo Ciudadano de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), y dar impulso a su participación, con el fin de que puedan realizar acciones de vigilancia ciudadana sobre la calidad en la atención y servicios que se brindan;**
- 6 Realizar las gestiones necesarias para la apertura de nuevos Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), y**
- 7 Hacer las adecuaciones normativas pertinentes, institucionalizar los procedimientos y ejecutarlos para la designación de personas titulares de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), para que sea mediante concurso de oposición de personas interesadas y que cuenten plenamente con el perfil adecuado, con profesión a fin, experiencia y conocimientos suficientes en atención a mujeres, adolescentes, niñas, niños con perspectiva de derechos humanos, de género y enfoque intercultural; así como para que las convocatorias públicas de este concurso, y en consecuencia, la designación de personas titulares, sean transparentes y objetiva, a la que tenga acceso la población en general.**

**Institución responsable: FGE.**

**Instituciones corresponsables: IQM, SEBIEN, CEAVEQROO, IMM, SESA, SEQ, INMAYA, TSJ, DIF MPAL, DIF Q. ROO, SIPINNA Y CBPEQROO.**



## **Indicadores:**

- 2.1.4.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**
- 2.1.4.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**
- 2.1.4.3 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.**
- 2.1.4.4 Difusión de los servicios que brindan los Centros de Justicia para Mujeres (CJM) en el marco del programa único de campañas de difusión.**
- 2.1.4.5 Porcentaje de personal que labora en los Centros de Justicia de la Mujer (CJM) capacitado a través del programa único de capacitación del Estado.**
- 2.1.4.6 Número de Centros de Justicia para Mujeres de atención a personas víctimas de violencia de género creados.**

**Tema: Detección y actuación oportuna de violencias en el ámbito laboral.**

**Énfasis geográfico: Estatal y municipal.**

### ***Líneas de Acción:***

- 2.1.5 Promover y llevar a cabo la creación de mecanismos homologados, establecimiento de áreas especializadas para detectar, atender y asesorar a las personas denunciantes de maltrato y acoso laboral (mobbing), con instrumentos normativos institucionalizados, desarticulando su naturalización en la administración pública,***



***hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo públicos y privados.***

**Institución responsable: STYPS.**

**Instituciones corresponsables: Integrantes e invitados(as) del Sistema Estatal PASEVCM.**

**Indicadores:**

**2.1.5.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**

**2.1.5.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**

**2.1.5.3 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.**

**2.1.5.4 Porcentaje de instancias de atención con mecanismos e instrumentos creados.**

**2.1.5.5 Número de rutas de atención creadas para detectar, atender y asesorar a las personas denunciantes de maltrato y acoso laboral (mobbing), hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo públicos y privados.**

**Tema: Modelo de atención estatal.**

**Énfasis geográfico: Estatal y municipal.**

***Líneas de Acción:***

***2.1.6 Fortalecer la atención a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia, en sus diversos niveles de intervención; con el diseño, institucionalización e implementación de un modelo de atención integral estatal, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado***



***de Quintana Roo y su Reglamento, tomando en consideración, entre otros aspectos, el contexto actual en el territorio, asimismo, considerar la atención de delitos tales como: la desaparición y trata de personas, delitos sexuales, la violencia familiar, la violencia vicaria y la violencia digital.***

**Instituciones responsables: DIF Q. ROO, SSC, FGE, STYPS, DIF MPALES, IMM, IQM, IEQROO, TEQROO, CEAVEQROO, TSJ, SEBIEN, SEGOB, SESA Y SEQ.**

**Instituciones corresponsables: Integrantes e invitados(as) del Sistema Estatal PASEVCM.**

**Indicadores:**

**2.1.6.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**

**2.1.6.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**

**2.1.6.3 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.**

**Estrategia 2.2 Realizar acciones y medidas de auxilio y ayuda inmediata, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, a través de servicios multidisciplinarios que brinden apoyo, orientación, acompañamiento general y atención legal, psicológica y médica, así como de trabajo social, acompañamiento y/o representación jurídica, con enfoque psicosocial, diferencial y especializado, perspectiva de género, derechos humanos y multiculturalidad, que incluyan la detección oportuna de riesgo feminicida y de suicidio, y asimismo se atienda.**

**Tema: Acciones de protección y seguridad.**



**Énfasis geográfico: Estatal y municipal.**

***Líneas de Acción:***

***2.2.1 Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar, generando mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección, pudiendo ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan. En estas acciones se deberá:***

- 1. Diseñar, institucionalizar y realizar el mecanismo y un plan de acción de su implementación a través de las instancias responsables, con metodología, programación y metas claras;**
- 2. Implementar mecanismos de monitoreo de las medidas u órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia de género;**
- 3. Incorporar en los procedimientos de rutina de emisión de órdenes de protección y medidas de protección que se emitan, la identificación y valoración del riesgo feminicida, contexto y situación, como son las redes de apoyo con las que cuenta, aplicando instrumentos metodológicamente creados y homologados entre las instituciones;**
- 4. Considerar la capacitación del personal operativo y administrativo de la implementación que deberá estar integrado al Programa Único de Capacitación estatal con perspectiva de género;**
- 5. Llevar el adecuado y diligente registro administrativo, de las medidas de prevención y órdenes de protección, para el debido control y seguimiento;**
- 6. Realizar los registros en el BAESVIM/BANAVIM**





**7. Implementar campañas de difusión del mecanismo para conocimiento de la población, la cual deberá estar incorporada al programa único de campañas de difusión.**

**Instituciones responsables: FGE, TSJ, CEAVEQROO Y SSC.**

**Instituciones corresponsables: IQM Y SEGOB.**

**Indicadores:**

**2.2.1.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**

**2.2.1.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**

**2.2.1.3 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.**

**2.2.1.4 Porcentaje de valoraciones de órdenes y medidas de protección a mujeres víctimas de violencia (desagregado en casos de violencia familiar, física y sexual).**

**2.2.1.5 Porcentaje de valoraciones seguimientos y monitoreos de las órdenes y medidas de protección a mujeres víctimas de violencia (desagregado en casos de violencia familiar, física y sexual) (desagregado en casos de uso de brazaletes electrónicos en personas agresores).**

**2.2.1.6 Evidencias de la aplicación del Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección para evitar que las víctimas sufran una lesión o daño en su integridad personal o se ponga en riesgo su vida.**



**2.2.2 Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como, células de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado y contar con los recursos materiales suficientes para ejecutar sus funciones con perspectiva de género. En estas acciones se deberá entre otras:**

- 1. Contemplar la mejora en la calidad de sus servicios de auxilio;**
- 2. Diseñar, institucionalizar e implementar protocolos de actuación y fortalecer la operatividad;**
- 3. Capacitar a quienes integran las agrupaciones policiales, en todos los temas inherentes a su actuación, incluyendo la intervención como primeros respondientes y los procesos de sensibilización permanentes, orientando a la profesionalización, y**
- 4. Las capacitaciones deberán integrarse y enmarcarse en los criterios del Programa Único de Capacitación estatal con perspectiva de género, y**
- 5. Implementar campañas de difusión de la existencia de las agrupaciones y sus servicios para conocimiento de la población, que deberán estar incorporadas al programa único de campañas de difusión estatal.**

**Instituciones responsables: SSC Y AYUNTAMIENTOS (IMM).**

**Institución corresponsable: SESESP.**

**Indicadores:**

**2.2.2.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**



- 2.2.2.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia**
- 2.2.2.3 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción**
- 2.2.2.4 Número de agrupaciones estatales municipales o mixtas especializadas en seguridad pública.**
- 2.2.2.5 Número de células municipales de reacción inmediata para atender los casos de violencia contra las mujeres.**
- 2.2.2.6 Número de unidades especializadas de policía para la atención a casos de violencia contra las mujeres a nivel municipal, creadas o fortalecidas con equipamiento y personal.**

**Tema: Localización de mujeres, adolescentes y niñas.**

**Énfasis geográfico: En todo el Estado, con mayor enfoque en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas.**

***Líneas de Acción:***

***2.2.3 Adecuar u homologar el Protocolo Alba para la búsqueda y/o localización de mujeres y niñas desaparecidas y/o extraviadas, publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y difundirlo. Asimismo, capacitar a las autoridades competentes en la aplicación del protocolo. En estas acciones se deberá:***

- 1. Establecer un plan y/o programa de trabajo institucionalizado para el fortalecimiento de la búsqueda y localización de mujeres, adolescentes, niñas, y niños que implique calendarización de acciones de mejora, con metodología, orientado a la armonización, articulación, coordinación para la atención y operatividad reactiva**

entre autoridades estatales, y municipales, en coordinación con las federales en lo correspondiente; con sentido emergente, contemplar acciones continuas y progresivas, considerar las zonas con mayor riesgo, con enfoque diferencial e interseccional, perspectiva de género y de derechos humanos, y contar con mecanismos de evaluación;

2. En materia de armonización se deberá adecuar, actualizar y homologar el instrumento denominado “Protocolo ALBA para el Estado de Quintana Roo”, con los protocolos nacionales, vigentes y las mejores prácticas de otras entidades federativas, que incluya a todas las instituciones que pertinentemente deban contribuir con el objetivo de este Protocolo, para fortalecer la coordinación y operatividad en cada fase de implementación; en el mismo sentido, la actualización y mejora de la conformación del Comité Técnico de Colaboración, que incluya a todas las instituciones que pertinentemente deban ser incluidas y en que se delimiten con claridad las responsabilidades y corresponsabilidades, en materia de atención, reacción y coordinación; así como establecer los lineamientos de del Comité y de las células operativas, con rutas claras de actuación por fase de activación e investigación;
3. Implementar de manera simultánea, coordinada y sin dilación, el Protocolo AMBER para la búsqueda y localización de niñas y niños;
4. En cuanto a las actividades del Comité de Técnico de Colaboración, se deberán realizar las sesiones ordinarias, y extraordinarias en lo pertinente, de forma eficiente y útil, para propiciar las mejoras en la coordinación y operatividad, impulsar gestiones, informar sobre estos y los estados que guardan las búsquedas y localizaciones de cada persona, entre otras;
5. Fortalecer la operatividad, para lo cual se deberá, entre otras, actualizar e institucionalizar las herramientas de comunicación cotidiana, en que se transmite a las instituciones las cédulas de búsqueda y localización del Protocolo ALBA a difundir, y se incorpore,

en las mismas, la trasmisión interinstitucional de las cédulas el Protocolo AMBER; gestionar e implementar la conformación de células de búsqueda y localización, institucionalizadas, con participación de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana, ministerial, organizaciones de la sociedad civil, personas voluntarias, víctimas indirectas y familiares de las personas víctimas, entre otras;

6. Fortalecer la coordinación en cada municipio, entre la Fiscalía Especializada en delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y la Fiscalía Especializada para Niñas, Niños y Adolescentes, y sus Unidades de Investigación Especializada en Delitos de Trata y Explotación de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de brindar servicios más eficientes y procurar la investigación ministerial pertinente, incluidos los casos sobre sustracción de personas menores de edad;
7. Fortalecer el programa de capacitación en la materia, e incorporación de mecanismos de evaluación y seguimiento de los temas impartidos, involucrando a todo el personal que realiza las actividades necesarias para la búsqueda y/o localización de niñas, adolescentes y/o mujeres desaparecidas y/o ausentes, en el marco del Programa Único de Capacitación que se implemente en el Estado, en que se incorpore, entre otras, las cartas descriptivas con objetivo general y específicos, descripción de los trabajos a realizar de capacitación, metodología de aprendizaje, modalidad y formato de capacitación, periodos de ejecución, personal elegible, perfil de las personas participantes y capacitadoras, con informe de resultados cuantitativos que indiquen, entre otros, personal beneficiado y calificaciones, a qué dependencias concretas pertenece el personal capacitado, resultado de las evaluaciones, previas y posteriores a las capacitaciones para conocer la consecución en la retención de los contenidos enseñados;
8. Realizar la difusión en la población, de manera inmediata, oportuna y con sentido emergente, de las cédulas ALBA y AMBER, ante el



**conocimiento y/o denuncia del hecho; asimismo, en la fase correspondiente y sin dilación, difundir la cédula con la leyenda según el estado de localización. Habilitar de manera permanente el sitio web de la Fiscalía General del Estado, así como los espacios institucionales de las autoridades estatales y municipales e integrantes el Comité Técnico de Colaboración;**

- 9. Difundir el funcionamiento del Protocolo ALBA y Protocolo AMBER, para que la población conozca qué hacer para la búsqueda y localización de alguna mujer, adolescente, niña o niño, así como difundir recomendaciones de prevención y autocuidado en las familias, orientadas a generar conciencia sobre las violencias de género relacionadas con las desapariciones, búsquedas y localizaciones y delitos por razones de género; en el marco del Programa Único de Capacitación que se implemente en el Estado.**
  
- 10. Realizar estudios, análisis de contexto y de causa raíz, de manera permanente e institucionalizada, que den cuenta sobre los hallazgos de los fenómenos sociales, de los crímenes de género y de problemáticas frecuentes relacionadas con las búsquedas y localizaciones de mujeres, adolescentes, niñas, niños; que los resultados de los análisis y estudios, sean transmitidos a las instituciones que correspondan y estas tomen las acciones a que haya lugar para la implementación de políticas públicas, medidas afirmativas y acciones, como son los casos de la reincidencias en las búsquedas y localizaciones, aquellos sobre los grupos etarios con mayor incidencia, los delitos implicados a la desaparición y no localización, o localización con vida o sin vida, entre otros.**
  
- 11. Generar y ejecutar un mecanismo de monitoreo de las búsquedas y localizaciones, que identifique y registre de manera permanente, cotidiana y continua, las búsquedas y localizaciones, con vida o sin vida, las no localizadas y si ha sido víctima de la comisión de algún delito, con el fin de conocer con claridad el estado que guarda cada activación; asimismo, se realice la verificación de la difusión por parte**



de quienes tengan el deber de difundirlas en modo, tiempo y espacio adecuados, y

12. **Generar periódicamente, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico de Colaboración, los reportes de los casos en los que se ha activado el Protocolo ALBA en la entidad y de su efectividad, con información relativa a los resultados concretos derivados de la puesta en marcha del protocolo, que identifique la efectividad y áreas de oportunidad de la implementación.**

**Instituciones responsables: FGE Y CBPEQROO.**

**Instituciones corresponsables: Integrantes e invitados(as) del Sistema Estatal PASEVCM.**

**Indicadores:**

- 2.2.3.1 **Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**
- 2.2.3.2 **Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**
- 2.2.3.3 **Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.**
- 2.2.3.4 **Número de acciones realizadas para la difusión del Protocolo Alba.**
- 2.2.3.5 **Porcentaje de activaciones de Alerta AMBER para niñas, y adolescentes, con respecto del total de solicitudes (desagregado las razones de no activación).**
- 2.2.3.6 **Número de formatos únicos de datos publicados dentro de la Alerta AMBER.**



- 2.2.3.7** Número de análisis de riesgo realizados de manera previa a la publicación de formatos únicos de datos dentro de la Alerta AMBER.
- 2.2.3.8** Número de formatos únicos de datos publicados en los que la familia estuvo de acuerdo con la publicación.
- 2.2.3.9** Número de medios en los que se publican los formatos únicos de datos (desagregado por medio de publicación).
- 2.2.3.10** Número de días transcurridos entre el reporte de desaparición y la publicación del formato único de datos.
- 2.2.3.11** Porcentaje de Alertas AMBER desactivadas, con respecto del total de las activadas (desagregado las razones).
- 2.2.3.12** Número de días que transcurrieron entre la activación de la Alerta AMBER y su desactivación (desagregado las razones).
- 2.2.3.13** Número de casos de desapariciones de personas menores de 18 años en los que se activa la Alerta AMBER y adicionalmente se abre una carpeta de investigación (desagregado por tipo de delito).
- 2.2.3.14** Número de casos de desapariciones de personas menores de 18 años en los que se desactivó la Alerta AMBER y se continúa la investigación sin Alerta AMBER activa.
- 2.2.3.15** Número de casos en los que se inicia el Protocolo ALBA con una carpeta de investigación.
- 2.2.3.16** Número de formatos únicos de localización publicados dentro del Protocolo ALBA.





- 2.2.3.17** Número de análisis de riesgo realizados de manera previa a la publicación de formatos únicos de localización dentro del Protocolo ALBA.
- 2.2.3.18** Número de formatos únicos de localización publicados en los que la familia estuvo de acuerdo con la publicación dentro del Protocolo ALBA.
- 2.2.3.19** Número de medios en los que se publican los formatos únicos de localización (desagregado por medio de publicación) dentro del Protocolo ALBA.
- 2.2.3.20** Número de días transcurridos entre el reporte de desaparición y la publicación del formato único de localización dentro del Protocolo ALBA.
- 2.2.3.21** Número de personas víctimas indirectas en el ámbito del Protocolo ALBA que fueron canalizadas por la Fiscalía a instancias especializadas de atención a las personas víctimas (desagregado por tipo de atención).
- 2.2.3.22** Porcentaje de personas víctimas indirectas que recibieron atención especializada victimal en el ámbito del Protocolo ALBA, respecto del total de víctimas indirectas (desagregado por tipo de atención y por institución a la que se canalizó la atención).
- 2.2.3.23** Porcentaje de casos de Protocolo ALBA que pasan de la Fase I a la Fase II (desagregado las razones).
- 2.2.3.24** Porcentaje de casos de Protocolo ALBA que pasan de la Fase II a la Fase III.
- 2.2.3.25** Número de casos donde se implementa la Alerta AMBER y el Protocolo ALBA.



- 2.2.3.26** Porcentaje de carpetas de investigación por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, en donde se analiza el contexto de violencia libre de estereotipos, con respecto del total de carpetas de investigación por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.
- 2.2.3.27** Porcentaje de casos de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres en que se incorporan los criterios de investigación con debida diligencia y perspectiva de género, con respecto del total de casos de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres investigados por la Fiscalía competente.
- 2.2.3.28** Porcentaje de casos en que la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres denunciadas como desaparecidas son encontradas, con respecto del total de denuncias de niñas, adolescentes y mujeres denunciadas como desaparecidas (desagregado por Alerta AMBER, Protocolo ALBA; además desagregado por encontradas “con vida” y “sin vida”) (desagregado por lugar de localización, condición en que se localizó, intervención de la familia y grupos de búsqueda de sociedad civil por tipo de intervención).
- 2.2.3.29** Porcentaje de cédulas de identificación/difusiones activas con relación al total de cédulas de identificación/difusiones emitidas.
- 2.2.3.30** Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional y organizaciones de la sociedad civil, para el proceso de búsqueda y localización de mujeres, adolescentes, niñas y niños, desaparecidas con debida diligencia y aplicando los protocolos correspondientes.



### **3. Eje de Sanción**

#### **Objetivo específico**

**Fortalecer la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel estatal y municipal en lo correspondiente.**

**Estrategia 3.1. Realizar acciones para fortalecer los mecanismos de coordinación y actuación en la procuración y administración de justicia, para garantizar la vigencia de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género y el acceso a justicia en los procedimientos de las investigaciones ministeriales y a apoyos de fondos de reparación del daño, estableciendo planes y acciones concretas, focalizadas, útiles y sostenibles para eliminar barreras y mejorar la actuación en el proceso penal, administrativa y/o jurisdiccional, que lleven al logro de resoluciones ministeriales y judiciales en que se sancionen las violencias.**

**Tema: Garantizar el derecho de acceso a la justicia, eficacia en el proceso penal y logro de resoluciones judiciales.**

**Énfasis geográfico: En todo el Estado, con mayor enfoque en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.**

#### ***Líneas de Acción:***

***3.1.1 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General del Estado, particularmente de las fiscalías especializada de***



***atención de delitos contra la mujer y por razones de género, así como la especializada en delitos contra la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad y trata de personas, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a las personas servidoras públicas. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien, así como implementar acciones claras para el inicio de actividades de la Unidad de Análisis y Contexto. En estas acciones se deberá:***

- 1. Investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño, por el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial, ante la violencia feminicida por la que se implementa la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), derivado de la actividad administrativa irregular por la responsabilidad del Estado de resarcir el daño y, por la generación del derecho de las personas afectadas a que les sea reparado, conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales vinculantes sobre derechos humanos y en la Ley General de Víctimas y con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**
- 2. Investigar y buscar que se resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios cometidos en el Estado;**
- 3. Establecer y ejecutar un plan de acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales, de coordinación y de operatividad, de la Fiscalía General del Estado, con énfasis en Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, la Fiscalía Especializada en Delitos en contra de la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad y la Fiscalía Especializada en delitos de Trata de Personas, la Fiscalía Especializada para la Investigación**

y Persecución del Delito de Femicidio, la Fiscalía Especializada en delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, y la Fiscalía Especializada para Niñas, Niños y Adolescentes, en su actuación en el marco de sus atribuciones, en presupuesto, capital humano con el que cuentan, y en acciones tales como la coordinación interinstitucional administrativa y en el proceso. Deberá contemplar fortalecer el registro de datos en el BAESVIM/BANAVIM, difundir con qué oficinas de las Fiscalías Especializadas, sus domicilios y división, por regiones, si es el caso, con fácil acceso a la población;

4. Implementar y/o fortalecer la ejecución de forma diligente, los protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, con énfasis en los casos sobre violencia contra mujeres, como es el delito de femicidio y delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas, que incluya acciones específicas para delitos como acoso, hostigamiento sexual y abuso sexual infantil, así como en el delito de violencia familiar;
5. Implementar y/o fortalecer la ejecución del protocolo para juzgar con perspectiva de género, con énfasis en los casos sobre violencia contra mujeres, como es el delito de femicidio y delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas, que incluya acciones específicas para delitos como acoso, hostigamiento sexual y abuso sexual infantil, así como en el delito de violencia familiar;
6. En aquellos casos de violencia familiar en los que se determine su consignación ante autoridad judicial, tomar en consideración que en la sentencia sean incorporadas medidas para la reeducación de agresores.;
7. Difundir en un micrositio de fácil acceso, las versiones públicas de las sentencias en versión pública de los delitos de género conforme a lo establecido en la legislación aplicable en la materia;



- 8. Crear e implementar eficientemente una estrategia de capacitación específica, de sensibilización y formación y especialización para las personas servidoras públicas de las fiscalías especializadas, policía de investigación y servicios periciales, en el marco del Programa único de Capacitación estatal con perspectiva de género, que incluya especialización en litigio estratégico penal;**
- 9. Crear y poner en marcha una Unidad de Análisis y Evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien, con un plan de trabajo medible y sostenible;**
- 10. Crear Unidades de Análisis y Contexto en cada municipio del Estado, con un plan de trabajo sostenible, asimismo, establecer su conformación y atribuciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y el Reglamento correspondiente;**
- 11. Establecer y ejecutar un plan trabajo y de fortalecimiento de la implementación de las actividades de la Unidad de Análisis y Contexto existente, para la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, que permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad y, sea útil para facilitar la diligente y efectiva investigación de los delitos cometidos en su contra;**
- 12. Generar informes periódicos, las Unidades de Análisis y Contexto, con información sustantiva, de resultado e impacto, sobre los hallazgos derivados de los análisis sobre violencia contra mujeres, adolescentes, niñas y niños, en que se describan y detallen las dinámicas delictivas y de violencias de género en la entidad, estrategias, objetivos y acciones que se realicen a partir de las dinámicas delictivas para evitar se potencialice la violencia contra las mujeres; asimismo, informes de gestión y de resultados con información cualitativa y cuantitativa de la operación y funcionamiento, en que se identifiquen, entre otros, el número de Unidades creadas, municipios en que están ubicadas y en las que**



operan, número personas contratadas o asignadas de manera permanente por cada una, horarios, la asignación del recurso, como son el importe de las prestaciones totales que reciben por su trabajo las personas asignadas, el perfil de quienes conforman la cada Unidad de Contexto, número de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales se han efectuado;

13. **Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias en materia procuración y administración de justicia con recursos materiales y humanos, necesarios para la promoción, respeto, protección, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que denuncian y son víctimas de delitos de género, eliminando barreras en asuntos tales como la expedición y entrega, gratuita y sin dilación, de copias de los expedientes a las víctimas, realizar las notificaciones pertinentes dentro del proceso, previo diagnóstico mejorar estratégicamente la coordinación entre fiscalía, seguridad ciudadana, Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y Defensoría, detectar el riesgo feminicida y tomar acciones al respecto, entre otros orientando a mejores resultados en la resolución de los casos, y**
  
14. **Analizar fallas en la operatividad en la investigación y proceso penal, considerando casos locales reiterados y relevantes, con el fin de detectar las posibles necesidades estructurales, materiales o humanas, documentarlas para realizar acciones para corregirlas o mejorarlas, incluyendo aquellas situaciones en que se pueda poner en riesgo la seguridad jurídica, física y/o de permanencia laboral, de las y los operadores del sistema penal en la procuración de justicia.**

**Institución responsable: FGE.**

**Instituciones corresponsables: IQM, SEGOB SSC, TSJ, TEQROO, CEAVEQROO, DIF Q. ROO, IEQROO, CIGCE, STYPS, SECOES, CDHEQROO Y SIPINNA.**



## **Indicadores:**

- 3.1.1.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción**
- 3.1.1.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**
- 3.1.1.3 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción**
- 3.1.1.4 Adopción de las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.**
- 3.1.1.5 Protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, elaborados, publicados, accesibles.**
- 3.1.1.6 Estrategia de capacitación a personas servidoras públicas elaborada e implementada, desagregado por temporalidad, temario, público participante, perfiles de las personas capacitadoras, etc.**
- 3.1.1.7 Creación de una Unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género.**
- 3.1.1.8 Porcentaje de casos de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres en los cuales las víctimas indirectas (o terceras partes) han iniciado acciones legales para la investigación y sanción de la muerte violenta respecto del total de casos de muertes violentas de mujeres (desagregado por acciones legales en presentación de la denuncia penal y en demandas civiles o familiares; desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio)**





- 3.1.1.9** **Porcentaje de casos ante la Fiscalía competente, en los que ésta cuenta con información de los casos de homicidio de forma desagregada por sexo, con respecto del total de casos de homicidios ante la Fiscalía.**
  
- 3.1.1.10** **Porcentaje de carpetas de investigación por muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres, en donde se analiza el contexto de violencia en relación con el total de carpetas de investigación por muertes violentas ante la Fiscalía competente (es decir el ámbito en que se dio el delito, por ejemplo, el doméstico, laboral, en la relación de pareja, en ámbitos públicos; desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio).**
  
- 3.1.1.11** **Porcentaje de casos de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres en que se incorporan los criterios de investigación con debida diligencia y perspectiva de género, con respecto del total de casos de muertes violentas investigados por la Fiscalía competente (desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio).**
  
- 3.1.1.12** **Porcentaje de carpetas de investigación de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres, con respecto del total de delitos investigados por la Fiscalía competente (desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio).**
  
- 3.1.1.13** **Número de reclasificaciones del delito de homicidio a feminicidio (desagregado por razones de reclasificación y etapas procesales).**
  
- 3.1.1.14** **Número de reclasificación del delito de feminicidio a homicidio u otros delitos (desagregado por delito, desagregado por razones de reclasificación y etapas procesales).**



- 3.1.1.15** Número de cambios en casos de suicidio de niñas, adolescentes y mujeres, investigaciones por muerte violenta de mujeres, adolescentes y niñas o muerte por feminicidio.
- 3.1.1.16** Número de personas reincidentes, imputadas por muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres (desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio).
- 3.1.1.17** Número de personas con más de una denuncia por muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres (desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio).
- 3.1.1.18** Número de personas reincidentes, imputadas por muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres (desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio).
- 3.1.1.19** Porcentaje de casos en donde la Fiscalía competente facilita la participación y testimonio por parte de las y los familiares de las víctimas (en relación con el número de casos atendidos por la Fiscalía competente).
- 3.1.1.20** Porcentaje de casos en donde las y los familiares y/o personas cercanas de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de muerte violenta participan en el dictamen psicosocial con relación al total de casos de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres.
- 3.1.1.21** Porcentaje de casos de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres en que la investigación no se concluyó, con respecto del total de casos de muertes violentas (desagregado por tipo de delito, incluyendo feminicidio) (desagregado por las razones que fueron concluidos; desagregado por “no ejercicio”, “archivo temporal”, “criterios de oportunidad” y la “facultad de abstención”).



- 3.1.1.22** Número de consignaciones recibidas en los juzgados tradicionales por muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres por tipo de juzgado (desagregado también por tipo de delito, homicidio doloso, culposo, calificado, feminicidio, parricidio).
- 3.1.1.23** Número de procesos penales con sentencia en los juzgados tradicionales por muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres por tipo de juzgado (desagregado también por tipo de delito, homicidio doloso, culposo, calificado, feminicidio, parricidio).
- 3.1.1.24** Porcentaje de sentencias en que se hizo referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), otros instrumentos jurídicos aplicables para resolver asuntos de violencia de género, respecto del total de asuntos de violencia de género (desagregado por instrumento jurídico).
- 3.1.1.25** Porcentaje de muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres respecto del total muertes violentas en un lugar y tiempo determinado en que se encuentre vigente una AVGM (antes y durante la vigencia de la AVGM para hacer una comparación, desagregado por tipo de delito, homicidio doloso, culposo, calificado, feminicidio, parricidio; incluyendo suicidios).
- 3.1.1.26** Porcentaje de casos del delito de muerte violenta en grado de tentativa (desagregado también por tipo de delito, homicidio doloso, culposo, calificado, feminicidio, parricidio; incluir también suicidios).
- 3.1.1.27** Porcentaje de suicidios de niñas, adolescentes y mujeres, con respecto del total de muertes de niñas y mujeres.
- 3.1.1.28** Porcentaje de suicidios de niñas, adolescentes y mujeres con respecto del total de suicidios.



- 3.1.1.29** **Porcentaje Estadísticas generadas y datos oficiales emitidos.**
- 3.1.1.30** **Estudios en el tema Información recopilada por la sociedad civil y testimonios de las personas víctimas y, en su caso, sus familias.**
- 3.1.1.31** **Porcentaje de medidas implementadas que garantizan el derecho de acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.**
- 3.1.1.32** **Porcentaje de mecanismos implementados de control y sensibilización para impulsar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de actuación de fiscales del ministerio público, a fin de garantizar un trato eficaz, sin discriminación, ni violencia.**
- 3.1.1.33** **Acciones realizadas por la persona funcionaria de procuración de justicia para cumplir con los plazos y su actuación.**
- 3.1.1.34** **Medidas implementadas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios.**
- 3.1.1.35** **Porcentaje de medidas implementadas que garantizan el derecho de acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.**
- 3.1.1.36** **Número de asesorías brindadas sobre los recursos legales y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo, a los cuales las personas víctimas de violencia de género tienen derecho a acceder para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como del conjunto de derechos de las que son titulares en su condición de personas víctimas de violencia de género.**



**Tema: Mecanismos de supervisión y sanción a las personas servidoras públicas.**

**Énfasis geográfico: En todo el Estado, con mayor enfoque en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.**

**Líneas de Acción:**

***3.1.2 Establecer e implementar mecanismos de supervisión y sanción a las personas servidoras públicas que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, con los cuales se realice la investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conlleven a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, concibiéndose como una medida de satisfacción que busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, y una medida de no repetición que busca que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir, en el marco de las formas de reparación y resarcimiento del daño que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres, que en virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación y a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos. El estado de Quintana Roo deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de personas servidoras públicas en la integración de carpetas de investigación. En estas acciones, se deberá:***

- 1. Diseñar e implementar plan de trabajo estratégico por territorio municipal, con diagnóstico, programación, presupuesto, actividades, acciones y metas claras con un cronograma a corto plazo, para abordar las acciones que enseguida se enuncian, entre otras,**



**orientadas a las sanciones conforme a la normatividad correspondiente;**

- 2. Diseñar, institucionalizar e implementar los mecanismos de detección, supervisión, investigación y sanción con perspectiva de género, aplicable al personal de todas las instancias que brindan atención, seguridad y justicia a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, incluida la Fiscalía General del Estado y policías estatales y municipales, con una metodología y ruta clara y sostenible para la investigación, supervisión y sanción de actos que transgredan, vulneren y/o violenten los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos aplicables;**
  
- 3. Establecer políticas y vigilar a las autoridades, su personal de cada institución se comporten de conformidad con la obligación de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres, y actuar con la debida diligencia por todos los medios apropiados y sin dilaciones, para prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar la violencia contra las mujeres, como corresponda a quienes son responsables, incluidos los agentes estatales y no estatales, como cuestión prioritaria, acorde a lo establecido en el Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994 Convención de Belém do Pará, y recomendación general número 35 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de CEDAW sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general número 19, y demás legislación aplicable;**
  
- 4. Dar continuidad a los procedimientos y procesos iniciados por posibles omisiones a las personas servidoras públicas, en la integración de carpetas de investigación, incluidas a policías estatales y municipales en su actuación como primeros**



**respondientes y establecer un mecanismo de monitoreo de quejas, su estado jurídico y su resolución, para estos y los subsecuentes;**

- 5. Integrar la participación de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en las acciones a contemplar en el plan de trabajo;**
- 6. Realizar las capacitaciones efectivas y suficientes incorporadas al Programa Único de Capacitación del Estado, para implementar eficientemente las acciones y mecanismos;**
- 7. Diseñar los insumos para informar a la ciudadanía y realizar la difusión, suficiente y clara dirigida, sobre los mecanismos definidos e institucionalizados para el establecimiento de una queja, de resultados de su implementación, alineada al Programa Único de comunicación y difusión de mensajes del estado, considerando que todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección, y**
- 8. Realizar las acciones correspondientes a corto plazo y de manera permanente, vinculando al cumplimiento de la Medida de Justicia y Reparación número 3 de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en vigor, por lo cual se deberán generar las evidencias suficientes que deberán, asimismo, reportarse en los subsecuentes informes de este mecanismo.**

**Instituciones responsables: FGE, SSC, TSJ Y AYUNTAMIENTOS (IMM).**

**Instituciones corresponsables: IQM, SEGOB, CEAVEQROO, TEQROO, DIF Q. ROO, IEQROO, CIGCE, STYPS, SECOES, CDHEQROO Y SIPINNA.**

**Indicadores:**

- 3.1.2.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**



- 3.1.2.2** Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.
- 3.1.2.3** Indicador general 3: Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.
- 3.1.2.4** El plan de trabajo estratégico aprobado con un cronograma a corto plazo y sostenible.
- 3.1.2.5** La integración de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en las acciones.
- 3.1.2.6** Mecanismos de detección de actos de las personas servidoras públicas que actúen en violación del orden jurídico aplicable y transgredan, vulneren y/o violenten los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, en las instancias que brindan atención, seguridad y justicia; institucionalizados e implementados con perspectiva de género, metodología y ruta clara y sostenible, en todos sus aspectos.
- 3.1.2.7** Mecanismos de investigación y sanción con perspectiva de género, de actos u omisiones de las y los servidores públicos que transgredan, vulneren y/o violenten los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, en las instancias que brindan atención, seguridad y justicia, con base en la legislación aplicable, en materia penal, administrativa y laboral, institucionalizados, con una metodología y ruta clara y sostenible.
- 3.1.2.8** Mecanismos de supervisión y sanción de las personas servidoras públicas establecidos, que actúen en contravención de las reglas y principios que buscan proteger y asegurar los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.





- 3.1.2.9 Acciones que den continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidoras y servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.**
- 3.1.2.10 Porcentaje de quejas recibidas en el organismo autónomo de derechos humanos competente sobre todas las formas de violencia contra las mujeres con respecto del total de quejas recibidas (desagregado por tipo de violencia).**
- 3.1.2.11 Porcentaje de recomendaciones emitidas por el organismo autónomo de derechos humanos competente sobre todas las formas de violencia contra las mujeres con respecto del total de recomendaciones emitidas.**
- 3.1.2.12 Porcentaje de recomendaciones emitidas por el organismo autónomo de derechos humanos competente que fueron atendidas por el gobierno respecto del total de recomendaciones recibidas sobre todas las formas de violencia contra las mujeres (desagregado por tipo de violencia; desagregado en aceptadas, no aceptadas, no cumplidas, cumplidas parcialmente y cumplidas).**
- 3.1.2.13 Instrumentos para asegurar que el personal que realiza actividades de detección y atención de las violencias contra las mujeres, y asegurar que estas cuenten con la especialización y el perfil técnico adecuado para la detección y atención oportuna de la violencia y que garantice el acceso a la justicia, en instancias como IQM, IMM, DIF ESTATAL, DIF MPAL, FGE, CEAVEQROO, SESA, IEQROO, TEQROO, TSJ, y STYPS.**
- 3.1.2.14 Evidencia de las políticas implementadas en las instituciones que atienden a mujeres, para que sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar la violencia contra las mujeres.**



- 3.1.2.15 Informes de los procedimientos y procesos iniciados por posibles omisiones de las y los servidores públicos, en la integración de carpetas de investigación, incluidas el personal de las policías estatales y municipales en su actuación como primeros respondientes.**
- 3.1.2.16 Informes de resultado de la implementación del mecanismo de monitoreo de quejas, su estado jurídico y su resolución, para éstos y los subsecuentes.**
- 3.1.2.17 Informe con evidencias de la continuidad realizada a los casos previos y posteriores a la declaratoria de la AVGM.**
- 3.1.2.18 Informe con evidencias de las sanciones derivadas de la violación del orden jurídico aplicable sobre violencia de género, identificando las materias en que se ha aplicado a las y los servidores públicos que han actuado, antes y después de la Declaratoria de la AVGM.**
- 3.1.2.19 Porcentaje de casos detectados/atendidos a partir del año 2017.**
- 3.1.2.20 Número de casos detectados a partir de la declaratoria de la AVGM.**
- 3.1.2.21 Número de procesos iniciados desde el año 2015, por posibles omisiones de las personas servidoras públicas, en la integración de carpetas de investigación en materia de violencia de género.**
- 3.1.2.22 Expedientes de las capacitaciones derivadas de la implementación de las acciones y mecanismos, con evidencias, acorde a los criterios del Programa Único de Capacitación con Perspectiva de Género estatal.**
- 3.1.2.23 Porcentaje de criterios del Programa Único de Capacitación con Perspectiva de Género estatal aplicados a las capacitaciones.**
- 3.1.2.24 Porcentaje a las personas servidoras publicas capacitadas, del total de la población elegible.**



- 3.1.2.25 Evidencias de las capacitaciones, conforme al Programa Único de Capacitación del Estado.**
- 3.1.2.26 Apartado del Programa Único de comunicación y difusión de mensajes del estado, en que se identifique la incorporación de las difusiones contemplada en la línea de acción.**
- 3.1.2.27 Porcentaje de criterios empleados para la estrategia de difusión, del total de criterios establecidos en el Programa Único de comunicación y difusión de mensajes del Estado.**
- 3.1.2.28 Los insumos diseñados para informar a la ciudadanía sobre los mecanismos definidos e institucionalizados para el establecimiento de una queja, alineados al Programa Único de comunicación y difusión de mensajes del Estado.**
- 3.1.2.29 Los insumos diseñados para informar a la ciudadanía sobre los resultados de la implementación, alineados al Programa Único de comunicación y difusión de mensajes del Estado, y observando que la información que se difunde no vulnere los derechos humanos de las personas víctimas o las garantías para su protección.**
- 3.1.2.30 El expediente con la documentación de gestiones, los diseños y contenidos de mensajes difundidos.**
- 3.1.2.31 Número de difusiones dirigida a la ciudadanía, sobre los mecanismos definidos para el establecimiento de una queja.**
- 3.1.2.32 Los criterios empleados para la estrategia de difusión incluidos en el plan de difusión.**
- 3.1.2.33 Contenidos de mensajes difundidos.**
- 3.1.2.34 Porcentaje de población impactada con la difusión.**



- 3.1.2.35 Número de spot difundidos.**
- 3.1.2.36 Medios de comunicación empleados en la difusión.**
- 3.1.2.37 Lugares en que se realiza la difusión.**
- 3.1.2.38 Número y tipos de medios de difusión.**
- 3.1.2.39 Número y tipos de folletos, trípticos y material difundido.**
- 3.1.2.40 Documentos oficiales en que se remite a la Secretaría de Gobierno, el informe de avances y cumplimiento con evidencias suficientes, de la Medida de Justicia y Reparación número 3 de la declaratoria de AVGM.**
- 3.1.2.41 Número de resoluciones administrativas o sentencias con perspectiva de género, dictadas en contra de personas que generen o ejerzan violencias contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades.**
- 3.1.2.42 Evidencias de las acciones para eliminar la prevalencia del uso de estereotipos de género por parte de las y los servidores públicos, en la actuación ministerial, que les permitan identificar estos estereotipos y las consecuencias de su utilización en el marco de la investigación y acusación de tales delitos.**
- 3.1.2.43 Las sanciones administrativas y de otra índole, con perspectiva de género aplicadas según las competencias, a las personas que generen o ejerzan violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades, y en los diferentes ámbitos públicos y privados.**
- 3.1.2.44 Número de resoluciones administrativas o sentencias con perspectiva de género, dictadas en contra de personas que generen o ejerzan violencias contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades.**



**Tema: Abatir el rezago en la procuración de justicia.**

**Énfasis geográfico: En todo el Estado, con mayor enfoque en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.**

**Líneas de Acción:**

***3.1.3 Conformar un grupo y/o unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres, del año 2010 en adelante. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos. En estas acciones se deberá:***

- 1. Diseñar e implementar un plan de trabajo estratégico por territorio municipal, con diagnóstico, programación, presupuesto, actividades, acciones y metas claras con un cronograma a corto plazo, para abordar las acciones que enseguida se enuncian, entre otras, específicas para la revisión de expedientes y carpetas de investigación de las muertes violentas y delitos sexuales con perspectiva de género, contra de mujeres desde el año 2010, conforme a la normatividad correspondiente;**
- 2. Integrar de manera institucionalizada y permanente, el grupo-unidad, con personal adecuado para el cumplimiento de los objetivos, que se dedique exclusivamente a la revisión de los expedientes y carpetas de investigación, considerando acciones contundentes y transparentes para su contratación, con perfil especializado y considerar e informar sobre el perfil profesional de quienes integran el grupo, número de personas que lo integran, capacitación o formación en la materia, en derechos humanos y perspectiva de género con la que cuentan; si se dedican**



- exclusivamente a las funciones del grupo-unidad o tienen otras responsabilidades; datos de tiempo, modo y lugar sobre su creación;**
- 3. Establecer los estándares y parámetros para la revisión integral, de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones, con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos, con el objetivo de otorgar justicia a aquellas mujeres que no la tuvieron, siendo una tarea especialmente sensible, por la posibilidad de otorgar justicia en aquellos casos en los que de manera indebida se archivaron o quedaron en rezago en la investigación y proceso penal;**
  - 4. Actualizar el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva desde el año 2010, que incluya un informe claro de los trabajos realizados anteriormente y el estado que guardan, así como de las diligencias derivadas de la revisión que se hayan realizado al respecto;**
  - 5. Considerar, como parte de la revisión, las conclusiones derivadas del diagnóstico que guardan los expedientes y carpetas de investigación, y los resultados de todos los proyectos desarrollados con subsidio de AVGM; se deberán realizar los planteamientos, claros, objetivos y sostenibles, de las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos en las carpetas relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres, en las que se detecten las posibles omisiones, e iniciar los procedimientos administrativos y/o penales en contra del personal responsable;**
  - 6. El grupo y/o unidad, deberá vincularse con las Unidades de Análisis y Contexto a cargo de la Fiscalía, para coadyuvarse en el cumplimiento del objetivo, desde cada ámbito de competencia;**
  - 7. Realizar e incorporar el diseño y aplicación de mecanismos de evaluación, e identificar, entre otros, los resultados desde la creación**



**del grupo y/o unidad, cuáles y cuántos expedientes se han revisado, en cuántos sugirieron nuevas diligencias y cuáles fueron, el seguimiento de los casos en los que se sugirieron nuevas diligencias, en cuántos y cuáles de los casos con nuevas diligencias se ha logrado una judicialización, vinculación a proceso, sentencia condenatoria; procedimientos legales se iniciaron contra el personal omiso o qué medidas se tomaron al interior de la institución para garantizar la no repetición de los hechos, en los casos en los que se detectaron omisiones;**

- 8. Iniciar y dar seguimiento a los procedimientos y procesos en contra del personal responsable conforme a las detecciones derivadas de la revisión y realizar acciones para evitar la opacidad, omisión y deficiencia con la que la ciudadanía suele identificar la procuración de justicia;**
- 9. Diseñar e implementar un mecanismo, que permita conocer la opinión de las usuarias de los servicios y el seguimiento y la atención a éstas, en materia de procuración de justicia;**
- 10. Se deberán realizar las revisiones hasta combatir el rezago, y las gestiones e impulso procesal a que haya lugar;**
- 11. Realizar los informes resultados completos y periódicos relativos a la reclasificación de delitos, acciones de seguimiento, etc., en relación con el estado que guardan los expedientes y carpetas de investigación, y generar las versiones públicas de estos informes, incorporando la información de las sesiones de trabajo efectuadas y documentación, como son las actas o minutas de trabajo con acuerdos levantados y su seguimiento;**
- 12. Realizar acciones para eliminar las limitaciones para la actuación ministerial de forma conjunta con la Policía de investigación y el personal de servicios periciales en el marco del Sistema Penal acusatorio, adversarial;**



- 13. Realizar Diagnósticos de Necesidades de Capacitación (DNC) y de necesidades institucionales, específicos, que permitan identificar las brechas en las capacidades y los ámbitos de responsabilidad existentes en el servicio público (Fiscales del Ministerio Público, Policía de Investigación y Servicios Periciales) en relación con la efectiva investigación y acusación de los delitos cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas por su condición de género. Con ello diseñar e implementar un programa integral de capacitación con diferentes niveles de especialidad, observando e incorporando en lo pertinente, las conclusiones derivadas del taller teórico - práctico para la efectiva implementación de los “Lineamientos para la Investigación y Acusación de Delitos relacionados con la Violencia de Género”;**
  
- 14. Fortalecer las capacidades relacionadas al combate del rezago de carpetas de investigación y expedientes, con procesos de formación focalizados y más intensos, con selección de personal elegible a capacitar, contemplando capacitación, continua, permanente y progresiva, orientada a la profesionalización, incorporados al Programa Único de Capacitación del Estado; dirigidos a las y los servidores públicos encargados de realizar las labores del grupo-unidad y las ministeriales para fortalecer el aprendizaje y mejorar la calidad del servicio que se presta; así mismo, a las y los titulares de Fiscalías Especializadas, con independencia de quienes conforman el grupo y/o unidad, y/o a quienes tienen incidencia en la actuación de la institución en el combate a los delitos cometidos contra las mujeres;**
  
- 15. Realizar acciones específicas de profesionalización que permitan a las y los servidores públicos adquirir los conocimientos técnicos mínimos indispensables para favorecer una actuación eficaz en la investigación y en el proceso judicial sobre los delitos de feminicidio, homicidio doloso, delitos sexuales, trata de personas y violencia familiar, actualizarse en los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, aplicables a la actuación ministerial, que beneficie y permita**





**el litigio estratégico y una efectiva argumentación con perspectiva de género, orientado a la actuación con conocimientos suficientes para la debida diligencia y la incorporación de la perspectiva de género y los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, en la investigación y acusación;**

- 16. Realizar acciones para eliminar la prevalencia del uso de estereotipos de género por parte de las personas servidoras públicas, en la actuación ministerial, de tal manera, que adquieran herramientas que les permitan identificar estos estereotipos y las consecuencias de su utilización en el marco de la investigación y acusación de tales delitos, y**
  
- 17. En todos los procesos formativos, considerar el nivel de conocimientos de las personas participantes, así como de la complejidad de los temas a abordar, en correlación con el tiempo que se destine, que sea suficiente para que puedan adquirir capacidades, más allá de la comprensión general de los temas inherentes, que logren mejorar el nivel de manejo suficiente para la exigencia del servicio público y la complejidad del fenómeno social de violencia contra las mujeres que se enfrenta en el Estado.**

**Institución responsable: FGE.**

**Instituciones corresponsables: IQM, SEGOB, SSC, TSJ, DIF Q. ROO, CEAVEQROO, TEQROO, IEQROO, CIGCE, STYPS, SECOES, CBPEQROO Y SIPINNA.**

**Indicadores:**

- 3.1.3.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción.**
  
- 3.1.3.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia.**



- 3.1.3.3** Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción.
- 3.1.3.4** Conformar un grupo y/o unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres desde el periodo establecido en la Línea de Acción.
- 3.1.3.5** El plan de trabajo estratégico aprobado por territorio municipal, para la revisión de expedientes y carpetas de investigación con perspectiva de género, de las muertes violentas y delitos sexuales contra de mujeres desde el año 2010, calendarizado con metas y objetivos determinados y criterios que agilicen la debida diligencia.
- 3.1.3.6** Porcentaje de unidades especializadas integradas, del total de unidades programadas permanentes, que se dedique exclusivamente a la revisión de los expedientes y carpetas de investigación con personal especializado.
- 3.1.3.7** Los estándares y parámetros establecidos para la revisión integral, de los expedientes en archivo o reserva y para la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones.
- 3.1.3.8** Las diligencias realizadas para el esclarecimiento de los hechos, con el objetivo de otorgar justicia a aquellas mujeres que no la tuvieron de casos que de manera indebida se archivaron o quedaron en rezago en la investigación y proceso penal.
- 3.1.3.9** El diagnóstico de expedientes en archivo o reserva desde el año 2010 actualizado.
- 3.1.3.10** Número de expedientes rezagados, revisados, resueltos y/o judicializados.



- 3.1.3.11** Número de casos detectados a partir de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).
- 3.1.3.12** La evidencia documental de la incorporación de la información, gestiones y revisión, derivada de las conclusiones derivadas del diagnóstico de expedientes y carpetas de investigación y de los resultados de todos los proyectos desarrollados con subsidio de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).
- 3.1.3.13** La vinculación en lo conducente con las Unidades de Análisis y Contexto a cargo de la Fiscalía, para coadyuvarse en el cumplimiento del objetivo
- 3.1.3.14** El resultado de los mecanismos de evaluación y resultados desde la creación del grupo-unidad.
- 3.1.3.15** El resultado de la implementación del mecanismo, que permita conocer la opinión de las usuarias de los servicios y el seguimiento y la atención a estas, en materia de procuración de justicia.
- 3.1.3.16** Porcentaje de revisiones de carpetas de investigación y expedientes en rezago.
- 3.1.3.17** Porcentaje de acciones de investigación realizada para el impulso procesal de las carpetas de investigación y expedientes de feminicidios, homicidios y delitos sexuales contra mujeres.
- 3.1.3.18** Los informes resultados completos y periódicos relativos a la reclasificación de delitos, acciones de seguimiento, etc., en relación con el estado que guardan los expedientes y carpetas de investigación.
- 3.1.3.19** Los informes en versiones públicas.